

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Varios
Descripción:	Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 2025/7578, de fecha 28 de octubre, fue aprobado el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso para el año 2025, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SEMANA SANTA DE TOMELLOSO PARA 2025

INTERVIENEN:

De una parte, D. Javier Navarro Muelas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, D^a. María Fe Díaz Toribio, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso con C.I.F. G 19413301 y domicilio en C/ D^a Crisanta, 66, Planta 1, Puerta E de Tomelloso – 13700.

Ambos comparecen en las representaciones de los cargos que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia bastante para suscribir el presente convenio y a cuyo fin

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, asociación sin ánimo de lucro y constituida como asociación al amparo de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, según su acta fundacional de 18 de octubre de 2023.

Que son principios comunes tanto para el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso como para la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, dentro de los fines de la misma, el fomento y desarrollo, conservación y promoción de la Semana Santa de Tomelloso y participación en los desfiles procesionales, así como la realización de actividades recreativas y culturales que enriquezcan la Semana Santa. La Asociación se compromete, igualmente, a colaborar con la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Tomelloso.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

II.- Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

III.- El contenido del presente Convenio incluye los aspectos recogidos en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2022-2026, siendo la legislación aplicable la siguiente:

- Ordenanza General Reguladora de la Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Que en virtud de todo lo expuesto en las anteriores manifestaciones, es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso subvencionará durante la vigencia del presente Convenio a la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, en la cantidad de **6.000'00 €** con cargo a la partida presupuestaria 338-489.02 del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso tiene entre sus fines la colaboración con las Cofradías y Hermandades de Tomelloso.

El trono procesional que porta la imagen de Cristo Resucitado requiere de unos trabajos de restauración, y así procesionar en la Procesión del Encuentro que se celebra en esta ciudad en la madrugada del Sábado Santo al Domingo de Resurrección

Por ello se subvenciona a la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, en la cantidad arriba expresada, para los trabajos en el trono que porta la imagen del Cristo Resucitado: restauración, repuesto estructural, intervención sobre los detalles más artísticos, etc.

TERCERA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2026, la memoria anual y cuenta justificativa de la actividad, acompañada de la documentación que se detalla a continuación:



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificante de pago de las facturas o gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que haya recibido la Asociación, o en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable, en la justificación de la subvención, que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un *Recibí* firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un *Recibí*, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

CUARTA.- En toda la publicidad relacionada con el proyecto objeto de este Convenio, la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Tomelloso.

El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

QUINTA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso se compromete a que el trono objeto de trabajos de restauración y que porta la imagen de Cristo Resucitado, pase a formar parte del patrimonio cultural de nuestra localidad, comprometiéndose la Asociación a que procesione en la celebración de la Semana Santa de Tomelloso y en particular en la Procesión del Encuentro.

SEXTA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso se compromete a no solicitar, durante la vigencia de este Convenio, al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, ningún tipo de subvención adicional al importe actual para cualquiera de las actividades de la propia asociación.

SÉPTIMA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

OCTAVA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. La justificación de esta subvención será presentada por la Asociación no más tarde del 31 de enero de 2026.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes se ratifican y lo firman electrónicamente de lo que yo, el Secretario Acctal., doy fe.

